

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 3.25
 Por un trimestre. 1.75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA. COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Montérde.
 José Eced.
 Arturo Lasheras.
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zañú.
 Francisco Esteban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
 Plaza del Seminario, 5.
 Administración,
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Materias para escribir.—Derechos pasivos.—
 Sección—oficial. Real orden autorizando la supresión de una escuela.—Convocatoria á oposiciones en la provincia, de Huesca. Sección de noticias.

MATERIAS PARA ESCRIBIR

usadas en el trascurso de los siglos.

No es tan difícil, como precisar la antigüedad de la escritura, dar noticia de las materias de que los hombres se sirvieron desde el principio hasta nuestros días para perpetuar sus ideas.

Es opinión de antiquísimos y reputados escritores que Adán erigió monumentos para hacer más constante entre sus hijos la memoria de la Misericordia divina; y estos monumentos parece que debieron tener algún signo representativo del objeto para que se alzaron. Se ha dicho también que Tubal-Cain escribió en dos columnas, una de piedra y otra de barro; todo lo cual hace su-

poner con mucho fundamento que el barro y las piedras fueron las primeras materias sobre que los hombres grabaron sus ideas.

Después del Diluvio los patriarcas se sirvieron también de estas mismas para perpetuar entre sus hijos y demás descendientes su memoria y la de sus mayores; y por la Historia se sabe que los hijos de Noé representaron en mármoles y bronce los hechos antiguos y contemporáneos. Luego también inmediatamente después del Diluvio sirvieron las piedras ó mármoles para contener pensamientos escritos; y no solamente los mármoles, sino también los metales, especialmente aquellos que con más facilidad se prestaban á la laminación, como la plata, el cobre, el hierro, el plomo etc. pues así se desprende del libro de Job.

Posteriormente, pero aún en tiempos muy remotos, se usó la hoja de un árbol que todavía vejeta en las orillas del Nilo llamado *papyrus*, de cuya voz provino más tarde la de *papel*. Desde la misma época dimana el uso del *biblos*, árbol también antiquísimo, cuya corteza, llamada *liber*, se empleó igualmente para la escritura. De su tronco, denominado *codex*, se aserraron tablitas, cuya superficie alisada algun tanto al

principio y encerada después, sirvió para el mismo objeto, escribiéndose sobre ella con el *estylo* ó punzón de hierro, uno de cuyos extremos terminaba en punta, y el otro en plano para hacer desaparecer lo escrito sobre la cera. De las raíces *liber* y *codex* provienen las voces libro y códice ó volumen, tan comunes entre nosotros.

Ya en tiempos de Homero debieron usarse las tablillas del codex ú otras superficies de cuerpos de escaso volumen; pues el inmortal poeta finge en su *Ji-liada* que en la guerra de Troya hubo cartas y notas ó citas por escrito de fácil trasportación, y habla de una de las primeras conducidas por Belerofonte con mucho sigilo, á la cual atribuye gran influencia; y claro que, si con tanto sigilo fué llevada, no podría ocultarse con facilidad; de lo cual se desprende que debía ser de escaso volumen la materia que la contenía.

También Ovidio habla en uno de sus poemas de no escribir en hojas los oráculos de las sibilas.

Los romanos escribieron en tablitas de marfil sus cartas familiares y amorosas y otros varios asuntos domésticos.

También hay noticias de haberse escrito en tiempos remotos sobre pieles de pescado, intestinos de animales y conchas de tortuga.

Posteriormente se inventaron las materias colorantes; y desde entonces el pincel y la caña convenientemente preparada; sustituyeron al *cincel* y al *estilo*.

Los chinos anteriores á Tohy se sirvieron de cordeles con nudos que se aproximaban más ó menos según los casos; y también algunos otros pueblos se valieron de este mismo medio para hacer permanentes sus ideas; pudiéndose afirmar que los nudos en los cordeles representaban un papel semejante á nuestros libros de memorias. Aun hoy es común entre nosotros hacer un nudo en el pañuelo para recordar más tarde alguna cosa; costumbre que puede ser reminiscencia de aquella ingeniosa y particular escritara.

Después se inventó el papel; mas no

se crea que es moderna esta invención. Plinio en sus escritos, habla no solo de sus condiciones, sino también de la manera de producirlo, y hasta de las alteraciones que sufre. Un crítico notable asegura que el modo de hacer el papel era ya conocido en China y el Japón en tiempos muy remotos.

Como el papel llevaba grandes ventajas á las demás materias, su fabricación se desarrolló considerablemente; por lo que ya en el siglo 9.º quedó absolutamente proscrito el uso del *papyrus*.

Desde la invención del papel debe provenir también el uso de las plumas de ave.

Uno de los Ptolomeos de Egipto, enemigo declarado de las ciencias y de las artes, destruyó no solamente la biblioteca de su nación, sino también todos los papeles, cartas, etc. que circulaban; y en virtud de esto, la importante ciudad egipcia Pérgamo, empezó á hacer uso de las pieles de ganado lanar, á las que, después de preparadas, se les dió el nombre de *pergamino*, de la ciudad en donde empezaron á usarse. El pergamino, por su gran consistencia y buenas condiciones, se extendió mucho, como se puede ver en las escrituras antiguas, y especialmente en los libros eclesiásticos de coro.

En nuestros días se construye un pergamino artificial de muy útiles aplicaciones.

El papel se hace en la actualidad de seda, hilo, algodón, esparto y hasta de paja; y á las plumas de ave han sucedido las metálicas con notables ventajas.

De todo lo expuesto se infiere en resumen, que las piedras, el barro, los metales, las cortezas y hojas de árboles, las tablas ya simples ya enceradas, el pergamino y el papel, son materias que sucesivamente se han empleado para contener los escritos; y el cincel, el punzón ó *estylo*, el pincel, la caña, las plumas de ave y las metálicas, son los objetos de que los hombres se han servido para escribir.

Miguel Vallés.

DERECHOS PASIVOS.

Hoy, que estamos en visperas de conseguir los tan descados como justos derechos pasivos, consideramos conveniente dar á conocer á nuestros lectores lo que pueda interesarles respecto de este asunto. Es de advertir que sobre el mismo no existe colección alguna, según nos ha informado persona que puede saberlo, y que la legislación de clases pasivas está diseminada desde 1835, en varias órdenes y leyes sueltas. Las que, al parecer, interesan al Magisterio, sin perjuicio de las modificaciones que sufrirán por la Ley que han iniciado los Sres. Senadores cuyos nombres publicamos en el penúltimo número, son las siguientes:

Ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

Previsión 26.—Para graduar el haber de los jubilados en las clase civiles, servirá de base el sueldo del mayor empleo que hayan desempeñado en propiedad con nombramiento Real ó de las Cortes según las reglas siguientes:

- 1.^a Los que hayan servido 20 años efectivos, gozarán dos quintas partes del sueldo.
- 2.^a Los que pasen de 25 años gozarán tres quintas partes.
- 3.^a Los que hayan completado 35 años gozarán cuatro quintas partes.
- 4.^a Ningun jubilado percibirá cuota mayor.
- 5.^a El tiempo de servicio se contará desde que los empleados en propiedad hayan tomado posesión de sus destinos con nombramiento Real ó de las Cortes, cumplida la edad de 16 años, ántes de la cual no se abonará servicio alguno.
- 6.^a A los jueces y Ministros de los Tribunales se abonarán 8 años para completar los 20 que exige el primer grado de jubilación y sucesivos, atendidos los estudios y anticipaciones que exige esta carrera.
- 7.^a A los Catedráticos se les hará el mismo abono que á los togados.

Ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855.

Los empleados no obtendrán jubilación si no cuentan 60 años de edad cumplidos, ó acreditan por medio de expediente instruido en forma legal, su absoluta imposibilidad física para continuar en el servicio activo.

Ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Los empleados de las diversas carreras civiles no podrán ser jubilados contra su

voluntad, sino cuando hayan cumplido 65 años de edad. A petición propia tendrán derecho á serlo por causa de imposibilidad física notoria ó por haber cumplido los 60 años de edad.

PENSIONES.

(Instrucción de 26 de Diciembre de 1831.)

Art. 14. Las pensiones de las viudas y huérfanos de los empleados de nueva entrada, y de los que hayan sido clasificados con igual ó mayor sueldo que el que disfrutaban ántes, ó tenido ascenso despues, se regularán en los términos siguientes:

De 12.000.. . . .	3.000
10.000.. . . .	2.500
8.000.. . . .	2.000
6.000.. . . .	1.500
5.000.. . . .	1.250
4.000.. . . .	1.000
3.000.. . . .	750

Art. 16. Gozarán toda la pensión las viudas cuando no quedasen hijos, y asimismo las que los tuvieren, pero con la obligación de educarlos y sustentarlos. Corresponderá á los hijos el todo de la pensión cuando su padre falleciere sin dejar viuda. La pensión se dividirá dando la mitad á la viuda, y la otro mitad á sus hijos propios y políticos cuando además de ella quedaren hijos de dos ó más matrimonio.

Art. 17. Si la viuda muriese ó tomase de nuevo estado, pasará la pensión á los hijos, y según éstos vayan cesando en su goce, irá recayendo de unos en otros.

Art. 18. Los hijos varones sólo podrán disfrutar la pensión, ya sea en su totalidad, ya como comparticipes hasta que cumplan la edad de 20 años, entren en sacerdocio, profesen en religión, se casen ú obtenga destino con sueldo del Real Erario, igual ó mayor que el todo ó parte de la pensión que respectivamente les corresponda; pero en el caso de que dicho suelde sea menor, tendrán derecho á que se les abone la diferencia, ínterin que por cualquiera de las otras causas no deba cesarles enteramente.

Art. 19. Como excepción de regla se abonará la mitad de la pensión, despues de cumplidos los 20 años, á los huérfanos dementes ó imposibilitados, siempre que la demencia ó imposibilidad para ganar el sustento, notoria ó legalmente calificada, proceda, de edad anterior a la expresada.

Art. 20. Las hijas tendrán derecho á la pensión en su totalidad, ó como partípeps, hasta que profesen en religión, ó se casen.

Art. 21. Las viudas sin hijos que pasaren á otras nupcias conservarán derecho á volver al disfrute de la pensión cuando fallezcan sus nuevos maridos, á menos que por estos adquieran derecho á otra igual ó mayor. También las huérfanas que por ser únicas al fallecimiento de su padre, ó haber recaído en ellas los derechos de la viuda ó hermanos, se hallare disfrutando toda la pensión, conservarán, aunque se casen su opción á ella, y volverán á cobrarla cuando fallezcan sus maridos en los términos que quedan expresados para las viudas. pero así como caducará también en adelante el de aquellas huérfanas que sólo fueran participes de la pensión con la viuda ó hermanos al tiempo de tomar estado de matrimonio.

(*El Monitor*)

SECCION OFICIAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo Señor: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de supresión de la Escuela de Ezcaray (Logroño). Dicho cuerpo ha admitido el siguiente dictámen.—La Dirección general de Instrucción pública remite al Consejo para que emita dictámen, dos expedientes en uno, formulados por el Ayuntamiento de Ezcaray en la provincia de Logroño, en solicitud de supresión de una Escuela de cada sexo, en la cabeza del Distrito municipal y otra en una de sus aldeas. Consta este municipio con 2.603 habitantes de derecho según el censo de población vigente; entre la matriz; Ezcaray y sus trece aldeas; y fundado el Ayuntamiento en que dicha matriz no llega á las 2.000 almas que la ley exige para obligarle á costear los de cada sexo que hoy existen y de que de ninguna aldea asisten niños á la capital solicita la supresión de una de cada clase.—De los datos que obran en el expediente, reclamado por el Rectorado al Inspector, resulta que la aldea más próxima, dista de la matriz, cinco kilómetros de mal camino, y que ninguno de los niños de aquellas puede concurrir á las Escuelas de esta; que hay Escuelas incompletas en cuatro de las aldeas, dotadas cada una con treinta fanegas de centeno que pagan las mismas aldeas, más veinticinco pesetas con que contribuye el Ayuntamiento de Ezcaray y que

esta corporación sostiene sus Escuelas por si solas y además la elemental de otra aldea.—De los informes de la Inspección resulta también que la cabeza del Distrito municipal, no cuenta con 2.000 habitantes, deducido del censo total el número de almas de las aldeas y que la Escuela últimamente creada en la aldea de Valdiema como centro de un distrito escolar, no puede subsistir por la imposibilidad que hay de que puedan concurrir á ella los niños de las demás aldeas, por sus largas distancias y ríos sin puentes que las atraviesan.—Esto no obstante, dicho funcionario, propone que se desestime lo solicitado por el Ayuntamiento, en el supuesto de que la base de creación de Escuelas es la población total del Distrito municipal y no la de cada grupo, con cuyo parecer están conformes la Junta de Instrucción pública y comisión provincial. Pero el Rectorado considera dentro de la legalidad la pretensión del Ayuntamiento de Ezcaray, salvando los derechos de los Profesores actuales, y sin perjuicio de que se establezcan las Escuelas necesarias para el buen servicio de la enseñanza en las aldeas.—Al proponer el Negociado respectivo que se oiga en este asunto al Consejo, hace presente que, teniendo en cuenta la frecuencia con que se repiten casos de esta índole, convendría dictar una medida general que, exprese de una manera clara y terminante, qué número y que clase de Escuelas deben establecerse en los pueblos cuando su población se halle diseminada ó concentrada en diferentes grupos distantes de la capitalidad y de distinta población cada cual con el fin de que se facilite la enseñanza sin hacer más gravosa la carga que impone la ley.—Varias veces ha emitido el Consejo su opinión respecto al curso general que en el Negociado significa y el particular á que el expediente se contrae.—Con motivo de un expediente promovido por la Junta provincial de Instrucción pública de Vitoria, consultó la Dirección del ramo al Consejo, si los Ayuntamientos están ó nó obligados á sostener el número de Escuelas y pagar el sueldo á los Maestros con arreglo á la ley según el número de habitantes del término municipal ó atendiendo solo á cada entidad de población, y este cuerpo consultivo propuso en 20 de Abril de 1882, que cada cabeza del Distrito municipal sostenga el número de Escuelas y sus dotaciones con arreglo al de sus habitantes y al de los grupos cuyos niños concurren á las mismas, estableciendo además en cada aldea ó entidad de población restante el número y clase de Escuelas que por el de sus almas les corresponda según la Ley ó en su caso el de Distritos escolares necesarios para que la ense-

ñanza quede bien atendida, cuya jurisprudencia ha venido aplicando en varios casos, entre ellos, con motivo de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Vallecas, jurisprudencia confirmada luego por Decreto-sentencia del Consejo de Estado en un recurso de alzada que tenía incoado el Ayuntamiento de Hellín.—Y concretándose el Consejo, respecto al caso general consultado á dar por reproducido su referido dictámen, entiende en cuanto al caso particular que es motivo de este expediente que el Ayuntamiento de Ezcaray solo debe obligársele á sostener en la cabeza de Distrito, una Escuela elemental completa de cada sexo, y que por lo tanto puede autorizársele para suprimir las otras dos de igual clase, siempre que antes de llevar á cabo esta resolución, establezca en sus aldeas, el número de Escuelas, su clase y dotaciones con arreglo á la Ley y a las necesidades de la enseñanza, á juicio del Rectorado del Distrito, previo informe del Inspector y de la Junta provincial respectiva; y cuando los Profesores de las Escuelas que han de suprimirse hayan obtenido otras de igual categoría y sueldo á las que poseen cuyos derechos se respetarán igualmente al actual Maestro de la aldea de Valdiema si del arreglo que se haga para el servicio de la enseñanza de las trece aldeas resultare la conveniencia de suprimirla.»—Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á usía muchos años.—Madrid 29 de Julio de 1883.—El Director general. J. F. Riaño.—Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza,

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición en el mes de Octubre próximo las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Huesca.

Pts. Cts.

De niños.

Huesca, Regencia de la Escuela práctica Normal, dotada con.	1625»
Fraga..	1100»
Idem.	1100»
Ansó.	850»
Ayerbe.	825»

De niñas.

Loarre. 550»

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las de Fraga que carecen de retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma,

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION DE NOTICIAS.

La M. I. Junta provincial de Instrucción pública en la sesión celebrada con fecha veinte del actual, acordó:

Pasar á informe del Sr. Inspector del ramo el expediente de sustitución de doña Concepción Villarroya, maestra de Valdelinanes, varios presupuestos de escuelas y copias de cuentas de material.

Nombrar maestros interinos, de Tormon, á D. Pascual Almazan, de Montoro, á don Juan Antonio Conejero, y maestra sustituta interina de La Iglesiasuela del Cid, á doña Vitoria Lisboa.

Remitir al examen de una Comisión nombrada al efecto, las actas de los últimos exámenes celebrados en las escuelas.

Expedir certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas á D. Ramon Martinez.

Remitir al Sr. Director de la Escuela Normal una instancia de Francisco Garcia solicitando examen para certificado de aptitud.

Remitir al Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza del pueblo de Perales, el expediente de institución del Maestro de dicho pueblo D. Joaquin Izquierdo para que informen.

La Junta quedó enterada.

De haberse concedido por la Superioridad la sustitución á doña Bernarda Alcobber, Maestra de La Portellada y aprobado á la sustituta propuesta doña Cármen Piquer.

De haber sido aprobado por el Rectorado el itinerario formado por el Sr. Inspector del ramo para la visita que ha de girar á los partidos de Alcañiz, Hajar y Aliaga.

De haberse remitido por la Escuela Normal de Valencia el título profesional del Maestro de Jorcas D. Juan Manuel Casino.

De haberse concedido por el Rectorado treinta dias de licencia al Maestro de Piedrahita D. Domingo García.

De que por la Dirección general se han concedido colecciones de libros, para con ellos formar Bibliotecas populares, á los pueblos de Castelnou, Valjunquera, Codoñera, Calanda, Alcañiz, Valdealgofa y Mazaleón.

De haberse concedido treinta dias de licencia para el restablecimiento de su salud al Maestro de Navarrete Don Ramon Garcia.

De haberse admitido por el Rectorado la renuncia presentada por el maestro electo de Ráfales D. Miguel Eced.

De que por el Sr. Rector se ha concedido autorización al maestro de Rudilla Don Jorge Perez para cursar en la Escuela Normal de esta provincia:

De haberse recibido los títulos administrativos de maestras interinas de Bañon, Castelnou, Alacón, Cortes y Villastar expedidos respectivamente á favor de Doña Antonia Guia, Doña Pilar Polo, Doña Lucía Quilez, Doña Rafaela, Ramos, y Doña Casilda Lahoz, y de maestro de Fuentespalda con igual caracter á favor de Don Agustin Castro.

Y De haber tomado posesión de sus Escuelas, el maestro de Martin del Rio Don Cirilo Gracia, la maestra de Allepuz Doña Encarnación García, la de Foz-Calanda Doña Petra Villarroja, los maestros interinos de Sarrion, Tornos, y Salcidillo, Don Juan Juste, Don Francisco Martin y Don Alejandro Serrano, la interina de la Cuba Doña Camila Alcon, la de Peralejos Doña Petra Gimenez, la sustituta de Portellada Doña Carmen Piquer y el interino de Gudar Don Juan Muñoz.

Se ha concedido autorización al Ayun-

tamiento de Torrelacarcel para invertir en el sostenimiento de una escuela de adultos, las 410 pesetas 75 céntimos que lo resultan sobrantes del material.

Según participa el Alcalde de Villarejo, D. Joaquin Rabanaque Maestro de dicho pueblo ha presentado la dimisión de su cargo.

Apercibido el Sr. Moyano, infatigable defensor de los derechos de los Maestros, de que los de la provincia de Zamora se proponian hacerle un obsequio, les hizo entender que se negaria en absoluto á recibir objeto alguno de valor que exgiese el más minimo sacrificio á los Maestros.

Traslado á quien corresponda.

El Amigo de los Maestros correspondiente al dia 30 del pasado, dice lo que sigue, que reproducimos sin comentarios por que no sabriamos hacerlos tan digna y expresivamente como el asunto requiere.

«Extractamos la relación hecha por Don Agapito Hernández, testigo ocular.

«Hace ya más de cuarenta años, dice, que el Excmo. Sr. D. Claudio Moyano viene manteniendo, vistiendo y calzando constantemente á cuarenta pobres de la localidad, dándoles además todas las casas que de su propiedad tiene en Fuentelapeña, á excepción de la que él habita para que vivan gratuitamente los más necesitados.

Llegamos y encontramos, de los cuarenta treinta y nueve pobres sentados, los hombres á un lado y las mujeres á otro, en bancos fijos que al efecto corrian por el perímetro de la habitación, teniendo á su frente las mesas correspondientes cubiertas de blancos manteles. En el centro del local habia una mesa grande, que servia para hacer las raciones y distribuir la comida.

Hecha la seña del dar principio á las operaciones nos llamó sobre manera la atención ver ponerse mandiles blancos desde las sobrinas del Sr. Moyano hasta el más humilde sirviente de la casa, lo que nos hizo creer que eran las personas destinadas á servir la comida á cada pobre, como así se verificó.

Dos comidas son las que diariamente dá el Sr. Moyano á los pobres.

Concluida la comida, un pobre ciego, que es el más antiguo que viene disfrutando este beneficio, y que por lo mismo parece como que hace de jefe de aquella familia, se encargó de dar gracias á Dios, sin que nadie se lo ordenase, lo cual indica que

tienen esta costumbre. Después se fué preguntando á cada pobre las prendas de vestir que necesitaba, por ser el día en que se toma esta nota, y uno pedía chaqueta, otro zapatos, este anguarina, aquél pantalones, quién sayagüesa, algunas camisa, y así sucesivamente fué diciendo cada cual lo que precisaba, cuidándose el escribiente de S. E. de ir tomando nota de todo ello.

Finalmente: como el número fijo de pobres que mantiene, viste y calza es de cuarenta, y allí no había más que treinta y nueve, por haber fallecido uno hacía poco tiempo, se les presentaron por el mayordomo de la casa las solicitudes que había para cubrir la vacante; y después de una ligera discusión entre los mismos pobres sobre quién era el más necesitado, se procedió á votación, por ser la forma que el Sr. Moyano tiene establecida para tales casos, y quedó admitido uno que obtuvo veintisiete votos, contra nueve y tres respectivamente que obtuvieron otros dos candidatos.

Habíamos observado durante la comida que los pobres no concluían lo que se les ponía y que lo sobrante lo iban echando en unos pucherillos que al efecto llevaban; y preguntando á S. E. por aquella circunstancia, contestó que de intento se les repartía algo más de lo que podían comer, porque se les permitía llevar á casa lo sobrante para sus pequeñuelos ó familia que necesariamente habían de estar tan necesitados como ellos. De suerte que bien se puede asegurar pasan de ciento las personas á quien dicho señor dá diariamente de comer.

También nos atrevimos á decirle que sería un gasto bastante considerable el que le ocasionaría esta obra de caridad, y nos contestó con estas breves palabras: *En cambio no estoy abonado al Teatro Real, ni gasto coche en Madrid.* Pero tuvimos el gusto de ver en una de sus fincas un hermoso patatar que todo el pueblo sabe es para los pobres, así como que de sus rentas separa todos los años doscientas fanegas de trigo para el mismo objeto; con las que, y teniendo en cuenta los demás gastos de garbanzos, tocino carne, vino y prendas de vestir, bien se puede calcular que no le alcanzan los treinta mil reales de cesantía que como ex-ministro tiene.»

Nuestro colega *La Epoca* da á la juventud los siguientes consejos:

«Es preciso hacer que los jóvenes comprendan el error en que se encuentran al acudir presurosos a las Universidades y colegios para hacerse abogados, médicos, farmacéuticos, filósofos y subtenientes de infantería ó caballería, que no pasan por lo

común de capitanes, con el razonable temor, ya que no con la triste seguridad, de no tener que comer al día siguiente de obtenido el título profesional. Es preciso convencerlos de que en la mejora de las fincas rústicas, de lo ganadería, de la fábrica ó del molino que se ha heredado ó adquirido, hay un porvenir más seguro que en las carreras científicas ó literarias, que la industria y determinadas artes ofrecen porvenir más halagüeño que los empleados públicos, y que el afán de figurar y de vivir en determinada esfera conduce á la miseria sin proporcionar honrado recurso para salir de ella.»

Recordamos á todos los que reciben sueldo del Estado, provincia ó municipio, la obligación que tienen de presentar certificación de los hijos comprendidos en la edad de 6 á 9 años, y que acrediten en dicha certificación los centros en que reciben la enseñanza.

Las hemorragias nasales las sufren algunos, particularmente los jóvenes, en las entradas de estación. Para cortar la emisión de la sangre, basta mover las mandíbulas con fuerza, como si se masticase un objeto duro, cuyo movimiento determina una contracción, de los vasos sanguíneos de que proviene la hemorragia nasal, y la sangre sigue por el aparato circulatorio, cesando en su consecuencia, su salida.—Así se lee en la *Revista Popular de Conocimientos Útiles*

De *El Averiguador Universal* tomamos lo que sigue:

Origen de la «letra con sangre entra.»

«Disciplina llamamos al azote; y en latín significa doctrina y enseñanza, de *discere*, que es aprender, y de allí *discipulo* al que aprende, porque la disciplina y castigo es instrumento de la enseñanza; pero debe ser moderada, y no con el rigor que el toco vulgo quiere; domando los niños á golpes y palos como si fueran bestias, arrimándose á un refran mal entendido: *La letra con sangre entra*; de donde por *sangre* debemos entender, no el castigo, sino el deseo amor y celo, y lo que vulgarmente decimos *horrilla*, que ésta mueve más que el castigo pues fué llamado *estudio* porque en latín esta palabra quiere decir *deseo, cuidado y codicia*, con la cual se alcanza el saber. Y que la sangre sea celo y cuidado, parece claro, por ser humor que provee y sustenta al animal y celosamente le socorre, cubriendo

rostro en la vergüenza y rodeando el corazón en el miedo, por lo cual la llamaron los antiguos *alma*, porque faltando ella, falta la vida; y así faltando el celo y codicia, falta lo que por ella se busca: que es honra ó hacienda, de donde dijo bien el castellano: *Es hombre de sangre en el ojo*: que es decir, de celo y cuidado, y ésta es la sangre con que entran las letras. De lo dicho consta, que por *sangre* entendió el amor y los celos; y eso mismo quiere decir aquella antigua copla.

Los ojos de la niña lloraban sangre; ahora ha de venir quien los halague.»

En Servia, que era no hace mucho uno de los pueblos más atrasados de Europa, como país sujeto á la Turquía, después que se ha hecho Estado independiente ha entrado en la senda del progreso, y hoy tiene ya dos Escuelas Normales. Con el fin de atraer el mayor número posible de jóvenes á la carrera del Magisterio, les ofrece, si se imposibilitan para seguir dando la enseñanza á los diez años de servicio, el 40 por 100 de sueldo fijo. Si pasado este tiempo continúan al frente de sus escuelas, aumenta la pensión de retiro en proporción á los años de servicio hasta igualarse al sueldo normal á los treinta y cinco años de dedicarse á la enseñanza. Además del sueldo disfrutan casa, gozan del derecho del corte de leña en el bosque y se les concede una fanega de tierra ó su equivalencia en metálico.

El Doctor Abotts Smith da atinados consejos en el periódico *Journal de Higiene* sobre la mejor manera de respirar.

La boca se ha hecho para comer, beber y hablar, y las narices para respirar; y lo más natural es que se respire por las narices y no por la boca.

Respirando por la boca, el aire frío ejerce una perniciosa influencia en las membranas delicadas de los bronquios y de los pulmones, produciendo irritaciones é inflamaciones locales, males de dientes, reumas y bronquitis. Añadamos que los gérmenes que infestan el aire principalmente en las ciudades llegan más fácilmente por la boca que por las narices á los bronquios y pulmones.

Respirando por las narices, se calienta el aire al contacto de las fosas nasales, y se depura en la membrana mucosa, llegando á los bronquios en mejores condiciones.

No queda duda ninguna de que la respiración debe efectuarse por las narices y no por la boca.

Se ha reproducido la Real orden por la cual se prohíbe terminantemente el uso de tintas de colores en las oficinas del Estado, debiendo ser precisamente negra toda la que se gaste.

Por quince céntimos cada ejemplar se remiten por el correo estados para la visita de Inspección, los mas completos que se han publicado hasta la fecha.

VACANTES.

VALLADOLID.—Por oposición.—De niños.—La elemental del Hospicio, en la misma capital, con 2.000 pesetas; Cojeces del Campo, con 900; Belliza, con 825;—De niñas.—Mayorga, con 550; Terdesilas, auxiliar, con 600.—Por traslación.—De niños.—San Vicente del Palacio, con 625.

ÁLAVA.—Por traslado.—De niños.—La superior práctica de la Normal de Maestros, con 1.525 pesetas.—De niñas.—Salinas de Añana, con 416,66.

SANTANDER.—Por ídem.—De niñas.—Campuzano y Sierrapando, con 416,50.

(Fecha 7 del Rectorado.)

VALENCIA.—Por oposición.—De niños.—La plaza de auxiliar de la Escuela práctica de la Normal, dotada con 1.125 pesetas; Requena, con 1.375; Alboraya, con 1.100; Luchente, Antella, Siete-Aguas y Villamarchante, con 825; Torrente, superior, con 1.350.—De niñas.—Rural de Valencia, con 750; Rural de Valencia, con 550, Camporribles, con 550.

(B. O. de Valencia, 8 de Setiembre.)

MÁLAGA.—Por ascenso.—De niños.—Boliches, con 456 pesetas.—De niñas.—Sallalonga, con 550.—(Fecha 6 del Rectorado.)—Por traslación.—De niños.—Rincón de la Victoria, con 625.

(Fecha 7 del Rectorado.)

ALMERÍA.—Por traslación.—De niños.—Velez Blanco, con 1.100 pesetas.—De niñas.—María, con 733,33.

(Fecha 7 del Rectorado.)